

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 110

INFORME POSITIVO

20 de abril de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

RECIBIDO ABR20'26PM5:35

gmcr

La Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. C. del S. 110, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 110 tiene como propósito "...designar el Centro Comunal Cañabón, ubicado en la Carretera Estatal PR-772, km. 07, en el Municipio de Barranquitas con el nombre de "Centro Comunal Justo Ortiz Santiago"; y para otros fines relacionados".

De entrada, es menester señalar la importancia que reviste la Resolución Conjunta de autos. Estimamos que la Exposición de Motivos de la medida, explica por sí misma lo imperativo de aprobarse, al señalarnos que

[d]on Justo Ortiz Santiago nació el 27 de septiembre de 1944, en Barranquitas, Puerto Rico. Fueron sus padres, el Sr. Santos Ortiz Cruz y la Sra. Basilisa Santiago Alicea. El tercero de una hermosa familia de seis (6) hijos.

Desde muy temprana edad, podemos decir que antes de sus cinco (5) años, le apasionaba la agricultura. Tanto así que, cursó estudios en ese mismo barrio hasta el sexto grado y luego se dedicó a trabajar con su padre en la agricultura.

A la edad de dieciséis (16) años, conoció a su compañera, la Sra. María del Carmen Rosado Santiago, con quien compartió el resto de su vida. De aquí en adelante, este gran hombre responsable, amoroso e íntegro se dedicó en cuerpo y alma a su familia.

Trabajó durante trece (13) años en una fábrica de zapatos. Luego, se desempeñó como carpintero por alrededor de (7) años. Sus últimos años de servicio, los dedicó a trabajar en el Departamento de Transportación y Obras Públicas. Finalmente, se retiró a sus setenta (70) años.

Su prioridad siempre fue llevar el sustento a su familia, pero todo su tiempo libre lo dedicó a su amada comunidad de Cañabón, de la que nunca se apartó. Ese mismo barrio que vio nacer a ese ser humano humilde y trabajador, al hombre de la sonrisa eterna; se despidió a sus ochenta (80) años a su nuevo renacer, el 18 de octubre de 2024. Sin embargo, su legado aún perdura en la comunidad y, por ello, se distingue su vida, nombrando el centro comunal que ubica en el barrio Cañabón del Municipio de Barranquitas, como "Centro Comunal Justo Ortiz Santiago".

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para la debida evaluación de la Resolución Conjunta de marras, la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor le solicitó comentarios al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y al Municipio de Barranquitas. Sin embargo, luego de recibir los comentarios de ambas entidades, advenimos en conocimiento de que la agencia que ostenta la titularidad del referido Centro Comunal Cañabón, lo es la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario (ODSEC). A tenor con esto, procedimos a solicitarle un memorial explicativo a la ODSEC, pero tras varios intentos y comunicaciones, dicha gestión resultó infructuosa, razón por la cual presumiremos que no objetan la medida, tal cual fuera presentada.

Aunque aclararon no ser los titulares, si nos dijo el DTOP que, en el caso particular de ellos, reconocen "*...el valor que tiene el distinguir y honrar la vida de un ciudadano que dedicó su vida al servicio, no solo a través de su labor como servidor público en el DTOP, sino también mediante su compromiso con su amada comunidad en Cañabón, Barranquitas, durante su tiempo libre. El legado del Sr. Justo Ortiz Santiago es un ejemplo de humildad, integridad y de un hombre trabajador, el cual merece ser reconocido por estos valores que emuló*". (Énfasis nuestro).

Por su parte, informaron desde el Municipio de Barranquitas, no tener "...objeción en que se designe dicha facilidad con el nombre de Justo Ortiz Santiago, reconociendo la importancia de honrar a ciudadanos que hayan aportado significativamente a su comunidad". (Énfasis nuestro).

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Del análisis realizado por esta Comisión, a tenor con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", no surge que la medida tenga impacto fiscal sobre las finanzas municipales.

CONCLUSIÓN

Evaluada la Resolución Conjunta en sus méritos, entendemos que la misma requiere ser aprobada con prontitud. Sin duda, con esta pieza legislativa se reconoce la vida de *"...un ciudadano que dedicó su vida al servicio, no solo a través de su labor como servidor público en el DTOP, sino también mediante su compromiso con su amada comunidad en Cañabón"*, según nos destacó el Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico.

Para terminar, es preciso indicar que la Sección 1 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico¹, delega a la Rama Legislativa la potestad de aprobar leyes. Por su parte, la Sección 17 del referido Artículo III², delinea el proceso legislativo a observarse para que una legislación presentada se convierta en ley. Asimismo, la Sección 19 del mismo Artículo³, establece los requisitos constitucionales relativos a la aprobación de proyectos de ley, por los Cuerpos Legislativos y el Gobernador de Puerto Rico.

Expuesto ello, y a base de los preceptos constitucionales antes descritos, es imperativo reconocer que la aprobación de la R. C. del S. 110 es un ejercicio válido de la facultad de esta Asamblea Legislativa, según es aquí fundamentado.

Siendo tarea de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico crear y aprobar política pública, la cual surge como respuesta a los cambios sociales que motivan la actualización del estado de derecho que rige el destino de todos los que aquí residimos, podemos concluir que el propósito que origina la presentación de la medida ante nuestra

¹ Esta Sección, específicamente, dispone que "[e]l Poder Legislativo se ejercerá por una Asamblea Legislativa, que se compondrá de dos Cámaras -el Senado y la Cámara de Representantes- cuyos miembros serán elegidos por votación directa en cada elección general."

² Esta Sección, específicamente, dispone que "[n]ingún proyecto de ley se convertirá en ley a menos que se imprima, se lea, se remita a comisión y ésta lo devuelva con un informe escrito; pero la cámara correspondiente podrá descargar a la comisión del estudio e informe de cualquier proyecto y proceder a la consideración del mismo. Las cámaras llevarán libros de actas donde harán constar lo relativo al trámite de los proyectos y las votaciones emitidas a favor y en contra de los mismos. Se dará publicidad a los procedimientos legislativos en un diario de sesiones, en la forma que se determine por ley. No se aprobará ningún proyecto de ley, con excepción de los de presupuesto general, que contenga más de un asunto, el cual deberá ser claramente expresado en su título, y toda aquella parte de una ley cuyo asunto no haya sido expresado en el título será nula. La ley de presupuesto general sólo podrá contener asignaciones y reglas para el desembolso de las mismas. Ningún proyecto de ley será enmendado de manera que cambie su propósito original o incorpore materias extrañas al mismo. Al enmendar cualquier artículo o sección de una ley, dicho artículo sección será promulgado en su totalidad tal como haya quedado enmendado. Todo proyecto de ley para obtener rentas se originará en la Cámara de Representantes, pero el Senado podrá proponer enmiendas o convenir en ellas como si se tratara de cualquier otro proyecto de ley."

³ Esta Sección, específicamente, dispone que "[c]ualquier proyecto de ley que sea aprobado por una mayoría del número total de los miembros que componen cada cámara se someterá al Gobernador y se convertirá en ley si éste lo firma o si no lo devuelve con sus objeciones a la cámara de origen dentro de diez días (exceptuando los domingos) contados a partir de la fecha en que lo hubiese recibido.

Cuando el Gobernador devuelva un proyecto, la cámara que lo reciba consignará las objeciones del Gobernador en el libro de actas y ambas cámaras podrán reconsiderar el proyecto, que de ser aprobado por dos terceras partes del número total de los miembros que componen cada una de ellas, se convertirá en ley.

Si la Asamblea Legislativa levanta sus sesiones antes de expirar el plazo de diez días de haberse sometido un proyecto al Gobernador, éste quedará relevado de la obligación de devolverlo con sus objeciones, y el proyecto sólo se convertirá en ley de firmarlo el Gobernador dentro de los treinta días de haberlo recibido.

Toda aprobación final o reconsideración de un proyecto será en votación por lista."

consideración es una acción cobijada dentro del amplio poder que tiene esta Rama, la cual fuera conferida por nuestros constituyentes.

Por todo lo anterior, la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado Núm. 110, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,



Hon. Héctor Joaquín Sánchez Álvarez

Presidente

Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos
y Asuntos del Consumidor

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 110

1 de diciembre de 2025

Presentada por el señor Santos Ortiz

Referida a la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar el Centro Comunal Cañabón, ubicado en la ~~carretera~~ Carretera Estatal PR-772, km. 07, en el ~~municipio~~ Municipio de Barranquitas con el nombre de "Centro Comunal Justo Ortiz Santiago" y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Don Justo Ortiz Santiago, nació el 27 de septiembre de 1944, en Barranquitas, Puerto Rico. Fueron sus padres, el Sr. Santos Ortiz Cruz y la Sra. Basilisa Santiago Alicea. El tercero de una hermosa familia de seis (6) hijos.

Desde muy temprana edad, podemos decir que antes de sus cinco (5) años, le apasionaba la agricultura. Tanto así que, cursó estudios en ese mismo barrio hasta el sexto grado y luego se dedicó a trabajar con su padre en la agricultura.

A la edad de dieciséis (16) años, conoció a su compañera, la Sra. María del Carmen Rosado Santiago, con quien compartió el resto de su vida. De aquí en adelante, este gran hombre responsable, amoroso e íntegro se dedicó en cuerpo y alma a su familia.

Trabajó durante trece (13) años en una fábrica de zapatos. Luego, se desempeñó como carpintero por alrededor de (7) años. Sus últimos años de servicio, los dedicó a

trabajar en el Departamento de Transportación y Obras Públicas. Finalmente, se retiró a sus setenta (70) años.

Su prioridad siempre fue llevar el sustento a su familia, pero todo su tiempo libre lo dedicó a su amada comunidad de Cañabón, de la que nunca se apartó. Ese mismo barrio que ~~vió~~ vio nacer a ese ser humano humilde y trabajador, al hombre de la sonrisa eterna; se despidió a sus ochenta (80) años a su nuevo renacer, el 18 de octubre de 2024. Sin embargo, su legado aún perdura en la comunidad y, por ello, se distingue su vida, nombrando el centro comunal que ubica en el barrio Cañabón del Municipio de Barranquitas, como "Centro Comunal Justo Ortiz Santiago".

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se denomina el ~~Centro Comunal~~ Centro Comunal Cañabón, ubicado
2 en la ~~carr.772~~ Carretera Estatal PR-772, km. 07, en el ~~municipio~~ Municipio de
3 Barranquitas con el nombre de "Centro Comunal Justo Ortiz Santiago".

4 Sección 2.- ~~El Departamento de Transportación y Obras Públicas~~ La Oficina para el
5 Desarrollo Socioeconómico y Comunitario (ODSEC) instalará la rotulación necesaria para
6 la designación objeto de esta Resolución Conjunta, dentro de un término no mayor de
7 los noventa (90) días siguientes a su aprobación.

8 Sección 3.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de
9 su aprobación.